



RESOLUCION No. CSJBOR19-239
30 de abril de 2019

“Por la cual se ordena el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Providencia, para atender unas diligencias en la Isla de San Andrés, en virtud del artículo 44 de la Ley 906 de 2004”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria de fecha 24 de abril de 2019, y,

CONSIDERANDO

El artículo 44 la Ley 906 de 2004, establece: *“ARTÍCULO 44. COMPETENCIA EXCEPCIONAL. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, o los Consejos Seccionales, según su competencia, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e intermediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala Penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión.”*

Por oficio No. 285-2019 del 29 de marzo de 2019, la doctora Danycet Bent Pérez, Jueza Promiscua Municipal de Providencia, Isla, comunicó que mediante auto emitido el 29 de marzo del año en curso, dispuso solicitar a esta corporación, que autorice su traslado a la Isla de San Andrés, para llevar a cabo audiencia de verificación de allanamiento, habida cuenta, que los jueces de esa isla se declararon impedidos al haber conocido en control de garantías previamente el asunto y por ello aceptó el impedimento formulado. Esto, respecto al siguiente proceso.

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	PROCESADO	TIPO PENAL
880016001208-2018-00103	Efraín Franco Estrada	Violencia intrafamiliar

En consecuencia y en cumplimiento de lo solicitado por la jueza, se

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: TRASLADO. Autorizar el traslado de la doctora DANYCET BENT PÉREZ, Jueza Promiscua Municipal de Providencia, Isla, o quien haga sus veces, a la Isla de San Andrés, para la realización de las audiencias pertinentes en el siguiente proceso:

CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN	PROCESADO	TIPO PENAL
880016001208-2018-00103	Efraín Franco Estrada	Violencia intrafamiliar

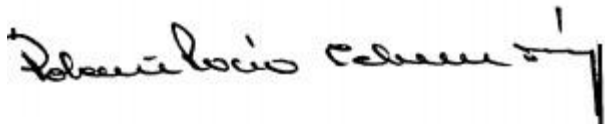
PARÁGRAFO: Los traslados temporales de sede y la competencia excepcional para conocer del proceso citado, se efectuarán y asumirán en los días señalados por el funcionario para las respectivas audiencias públicas y actuaciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 2º: COMISIÓN. El funcionario solicitará la respectiva comisión de servicios a su superior, especificando los días en que se trasladará y si tendrá que pernoctar.

PARÁGRAFO: Para los trámites de solicitud y reconocimiento de viáticos deberá tener en cuenta la Circular No. PCSJC17-11 del 10 de marzo de 2017, proferida por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3: COMUNICACIONES. Comunicar el presente acto al Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, a los jueces involucrados, y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bolívar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

M.P. Iván Latorre G./ ACCM